

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se publica la nueva paridad del chelín austriaco.

De conformidad con lo previsto en el párrafo seis de la norma sexta de la Resolución de este Instituto, de fecha 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y a los efectos previstos en la referida norma sexta, la nueva paridad fijada para el chelín austriaco a tenor de la declarada por las autoridades monetarias de la República de Austria al Fondo Monetario Internacional, con efectos a partir del día de la fecha, es la siguiente:

100 chelines austriacos Ptas. 282,8282

Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera modificando la de 21 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 22) sobre cambios límites de divisas.

Los cambios límites señalados en la Resolución de este Instituto del día 21 de noviembre de 1967 para el franco suizo y el chelín austriaco, quedan modificados como sigue:

Divisas	Cambios límites	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 franco suizo	16,7007	17,5672
100 chelines austriacos	278,0112	287,7396

Quedan, por tanto, sin efecto alguno los valores indicados en la citada Resolución por lo que se refiere a las divisas mencionadas.

Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se publica la nueva paridad del franco suizo.

De conformidad con lo previsto en el párrafo seis de la norma sexta de la Resolución de este Instituto, de fecha 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y a los efectos previstos en la referida norma sexta, la nueva paridad fijada para el franco suizo, con efectividad a partir del día de la fecha, es la siguiente:

1 franco suizo Ptas. 17,1336

Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 10 al 16 de mayo de 1971, salvo aviso en contrario. («Boletín Oficial del Estado» del 11).

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>				
1 dólar de cuenta (1)	69,477	69,687		
1 dirham (2)	13,802	13,844		

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 10 de mayo de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 11 al 16 de mayo de 1971, salvo aviso en contrario. («Boletín Oficial del Estado» del 11).

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>				
1 dólar U. S. A.:				
Billete grande (1)	69,31	69,66		
Billete pequeño (2)	69,13	69,66		
1 dólar canadiense	63,34	62,63		
1 franco francés	12,44	12,36		
1 libra esterlina (3)	166,30	162,53		
1 franco suizo	16,98	17,05		
100 francos belgas	132,35	140,24		
1 marco alemán	19,49	19,69		
100 liras italianas (5)	10,77	10,87		
1 florin holandés	19,56	19,70		
1 corona sueca	13,32	13,45		
1 corona danesa	9,17	9,27		
1 corona noruega	9,69	9,79		
1 marco finlandés	16,41	16,57		
100 chelines austriacos	275,04	277,79		
100 escudos portugueses	243,27	245,70		

Otros billetes:

1 dirham	12,19	12,31
100 francos C. F. A.	24,49	24,73
1 cruzeiro	9,43	9,53
1 peso mejicano	5,38	5,43
1 peso colombiano	2,29	2,31
1 peso uruguayo	0,11	0,12
1 sol peruano	1,07	1,08
1 bolívar	15,17	15,32
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegos	226,22	229,44

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de una, dos y cinco dólares USA.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 11 de mayo de 1971.

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,495	69,705
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,583	12,644
1 libra esterlina	168,073	168,578
1 franco suizo	16,903	17,063
100 francos belgas (*)	No disponible	
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,172	11,233
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,454	13,494
1 corona danesa	9,261	9,288
1 corona noruega	9,777	9,806
1 marco finlandés	16,641	16,691
100 chelines austriacos	278,091	279,266
100 escudos portugueses	No disponible	

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.